

**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

Contrato para la prestación del **"SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"JUMABECO S.A. de C.V."** representada en este acto por el C. P. Juan José Rodríguez Casanova con el carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara **"EL COBAO"** que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, con apego a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

1.3. La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COBAO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4. Para la contratación del servicio de **"DESAYUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"**, referido en el presente contrato, se observó la normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, la cual se realizará bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la contratación del servicio de **"SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"** en la partida específica: 408.- Otros servicios, con clave presupuestal: 506001-15401000001-411408BECBA0226.

1.6. Para la administración y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato "EL COBAO" designa a la Lic. Flor Denisse Ramos Hernández, Jefa del Departamento de Servicios Generales de "EL COBAO".

1.7. Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 145, Ex hacienda Candiani, 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233

2. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio del instrumento notarial número **1371 (mil trescientos setenta y uno)** volumen número **14 (catorce)**, de fecha **11 de octubre 1990 (once de octubre de mil novecientos noventa)**, otorgada ante la fe del **Lic. José A. Gómez Albores** Notario Público número **49**, del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico número **1689938** de fecha **dos de julio de mil novecientos noventa y dos**.

2.2. Su objeto social es, "La explotación de todas las actividades de restaurant, con servicio de bar, cafetería y transformación de alimentos; compra, venta, comercialización, distribución, representación, fabricación, importación, exportación y almacenamiento de toda clase de alimentos y bebidas elaboradas, preparadas, envasadas y/o embotelladas, su materia prima y demás productos manufacturados.

2.3. El **C. P. Juan José Rodríguez Casanova** en su carácter de **Representante Legal**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de instrumento 7,323 número **(siete mil trescientos veintitrés)** volumen número **180 (ciento ochenta)**, de fecha **27 de septiembre de 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovalama** Notario Público número **90 (noventa)**, del Estado de Oaxaca.

2.4. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

2.5. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **JUM901011-EP2**, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2.6. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Portal Benito Juárez 116, Oaxaca Centro Oaxaca de Juárez. C.P. 68000** y contar con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato.

2.7. A la fecha de la celebración de este contrato, no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

2.8. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala el Número de Cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANCOMER** con Clave Interbancaria [REDACTED] a nombre de **"JUMABECO S.A. de C.V."**

2.9. Declara que toda la documentación presentada es autentica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad para los efectos correspondientes.

2.10. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

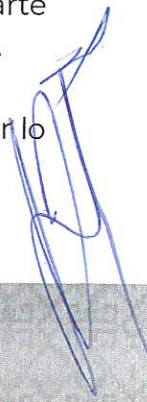
3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico no se encuentra viciado por ignorancia, desproporción, lesión, error, dolo o mala fe.

3.2. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento.

3.3. Manifiestan **"LAS PARTES"** que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.7 y 2.6. del presente instrumento contractual. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la otra parte dentro de los 3 días hábiles siguientes a su acontecimiento para que surta efectos legales.

3.4. Conocen el alcance, así como el contenido legal y administrativo de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente instrumento es la contratación por parte de "**EL COBAO**" del "**SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES**", conforme a las **Especificaciones Técnicas** y la **Cotización** de "**EL PROVEEDOR**", los cuales debidamente firmados por "**LAS PARTES**" para formar parte integrante del presente contrato.

Segunda. Monto del contrato.

"**EL COBAO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios prestados por un importe de **\$56,500.00 (cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al valor agregado.

El monto pactado en la presente cláusula es fijo, por ende, cubre el total de la adquisición objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo que "**EL COBAO**" no tiene obligación de cubrir un monto adicional y "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra, por ende, los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Forma de pago.

El pago será realizado por medio de transferencia a "**EL PROVEEDOR**" conforme al importe establecido en la cláusula segunda misma que será en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, previa revisión y validación del servicio prestado. La factura deberá ser enviada una vez concluida la prestación del servicio, con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones fiscales vigente.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, "**EL COBAO**" rechazará la operación y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "**EL COBAO**" cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación completa en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso para el trámite del pago correspondiente.

Cuarta. Contribuciones.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Quinta. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio de desayuno buffet el día 07 de mayo de 2026, conforme a las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente contrato. El incumplimiento en la fecha, horario o lugar señalados dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula Décima Primera.

Sexta. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato comprende del 06 al 07 de mayo de 2026, siendo el plazo del servicio contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, conforme al artículo 66, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Concluido el plazo del servicio, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable.

Séptima. Supervisión y administración del contrato.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Flor Denisse Ramos Hernández** jefa del Departamento de Servicios Generales de **"EL COBAO"** lo anterior, en cumplimiento con el artículo 129 párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo tanto, el administrador del presente contrato deberá calcular las penas convencionales descritas en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, relativo al incumplimiento parcial o total objeto del presente contrato.



**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

De esta manera, una vez que el administrador del presente contrato cuente con la información necesaria y suficiente deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, especificando el monto total al que asciende la pena convencional calculada, siendo dicha dirección la responsable de hacer efectiva las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL COBAO"**.

Octava. Garantías del contrato.

A. Garantía de cumplimiento del contrato

"EL PROVEEDOR" queda eximido de presentar garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de prestación del servicio es de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. En caso de que, por cualquier motivo el plazo de prestación del servicio se amplíe más allá de los 10 días referidos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL COBAO"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, una póliza de fianza por el 10% del monto total del contrato sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora autorizada, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Novena. Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, serán determinadas en función del servicio no entregados oportunamente, aplicándose un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor del servicio entregados con retraso, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cálculo y la aplicación de esta pena será a cargo del departamento de Servicios Generales, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el



**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes; reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la declaración **2.6** del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a **"EL COBAO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el **"TÍTULO SEXTO"** de las Infracciones y Sanciones, **"CAPÍTULO ÚNICO"** de la citada Ley.

Décima Primera. Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL COBAO"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este contrato.

Décima Segunda. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**

Décima Tercera. Responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.





**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

Cuando haya causa que lo justifique, **"EL COBAO"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

Décima Cuarta. Rescisión del contrato.

"EL COBAO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad de los productos y/o servicios establecidos en el presente contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de **"EL COBAO"**.
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"EL COBAO"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL COBAO"** para la ejecución del presente contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en esta cláusula, **"EL COBAO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, comunicando el incumplimiento al proveedor en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho término **"EL COBAO"** contará con 10 (diez) días hábiles para resolver y

**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

comunicar su determinación conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta. Terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente adquirido;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**;
4. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente contrato.

En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Sexta. Información y confidencialidad.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, previsto en su cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener de **"EL COBAO"** la información que estime necesaria, se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"EL COBAO"** a **"EL PROVEEDOR"**, o bien, empleados, dependientes de este o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"EL COBAO"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COBAO"**.



**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"EL COBAO"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"EL COBAO"** y constar por escrito.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

Décima Séptima. Autorización de prórrogas.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COBAO"** ésta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Décima Octava. Jurisdicción.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero federal con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sus anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en duplicado al calce y margen, dado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 07 días del mes de mayo de 2026.





**COBAO/DAF/SA/SG/AD/018/SERVICIO DE DESAYUNO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS MADRES"/2026**

"EL PROVEEDOR"

C.P. Juan José Rodríguez Casanova
Representante Legal de
JUMABECO S.A. de C.V.

"EL COBAO"

Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Lic. Flor Denisse Ramos Hernández
Jefa del Depto. de Servicios Generales del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"

Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al contrato del "Desayuno del Día de las Madres 2026" que celebran, por una parte, la **Lcda. Delfina Guzmán Díaz, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca** y "**JUMABECO S.A. de C.V.**" representado en este acto por el **C.P. Juan José Rodríguez Casanova** Representante Legal, a 06 días del mes de mayo del año 2026.



